



COMUNIDAD VALENCIANA

Decreto 101/2018 por el que aprueba el Reglamento de agencias de viajes de la Comunidad Valenciana

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DUPLICADO

1. PERSONA FÍSICA

- Resolución alta en autónomos
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias

2. PERSONA JURÍDICA

- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil

3. FIANZA

- Individual: mediante un seguro, un aval u otra garantía financiera. Durante el primer año de ejercicio de la actividad, esta garantía debe cubrir un importe mínimo de 100.000 euros. A partir del segundo año de ejercicio de la actividad, el importe de esta garantía debe ser equivalente, **como mínimo al 5 % del volumen de negocios derivado de los ingresos por venta de viajes combinados alcanzado por el organizador o minorista en el ejercicio anterior, y en cualquier caso el importe no puede ser inferior a 100.000 euros.**
- Colectiva: a través de las asociaciones empresariales legalmente constituidas mediante aportaciones a un fondo solidario de garantía. La cuantía de esta garantía colectiva será de un mínimo del 50 % de la suma de las garantías que las agencias de viajes individualmente consideradas deberían constituir y su importe global no podrá ser inferior a 2.500.000 euros.
-
- Por cada viaje combinado: la agencia de viajes contrata un seguro para cada persona usuaria de viaje combinado.

4. LOCAL

Obligatorio si hay atención presencial al público, se permite trabajar desde un domicilio personal siempre que la venta sea exclusivamente on-line.

5. SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA COMERCIAL DE LA AGENCIA DE VIAJES (OPCIONAL)

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (TRAMITACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA)

1. Declaración responsable debidamente cumplimentada.
2. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del solicitante:
 - a. Si se tratara de una **persona jurídica**, copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad y de sus estatutos, en la que conste la inscripción en



el Registro Mercantil, así como de los poderes de los solicitantes cuando éstos no se deduzcan claramente de la escritura.

- b. Si se tratara de una **persona física**, fotocopia compulsada del DNI y NIF del solicitante.
3. Documento acreditativo de la constitución de la fianza (póliza de caución) o de la inclusión de la agencia en el fondo de garantía en la forma y cuantía previstas.
4. En el caso de que se solicite un nombre o una marca comercial certificación expedida por la Oficina de Patentes y Marcas que acredite haberse solicitado el nombre comercial y rótulo del establecimiento correspondiente a la denominación que pretenda adoptar la agencia.

7. OBLIGATORIO PARA ASOCIARSE A ACAVe

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que deberá cubrir los tres bloques de responsabilidades siguientes:

- Responsabilidad civil de la explotación del negocio: 150.253,03 euros
- Responsabilidad civil indirecta o subsidiaria: 150.253,03 euros
- Responsabilidad por daños patrimoniales primarios: 150.253,03 euros

ANTES DE ABRIR:

- En el plazo de un mes, presentar copia del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- En el plazo de dos años, presentar documentación acreditativa de la concesión por la OEPM.
- Hojas de reclamación